

**CONVENIO JUEGOS INFANTILES  
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL  
(SEP)**

En Talagante, a 26 de octubre de 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y don RICARDO VILLABLANCA NAVARRETE, cédula de identidad N°12.504.020-9, Arriendo de Juegos Inflables, con domicilio en Atara N°4595, comuna de Santiago, Teléfono 225183934, se ha convenido lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.”

**PRIMERO** : Por el presente instrumento don Ricardo Villablanca Navarrete, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela República de Grecia DN°649 por motivo de la Celebración de Aniversario del establecimiento, lo siguiente: Arriendo de siete (7) Juegos Inflables, un (1) toro mecánico, un (1) juego de lucha sumo, dos (02) camas elásticas y cuatro (04) monitores. El detalle del arriendo de los juegos es el indicado en presupuesto adjunto.

**SEGUNDO** : El servicio de arriendo de los juegos inflables se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

**TERCERO** : El arriendo se realizará el día miércoles 29 de octubre de 2015, en el establecimiento educacional mencionado en la cláusula primera.

**CUARTO** : El monto total a pagar por el servicio, es la suma de un millón trescientos noventa y dos mil trescientos pesos (\$1.392.300) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término del arriendo. En todo caso, para la cancelación del monto acordado, será necesario presentar la factura y la certificación conforme del servicio prestado.

**QUINTO** : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución del trabajo a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

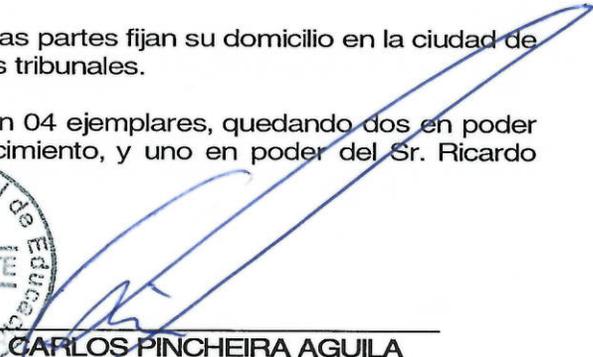
**SEXTO** : Se deja expresamente establecido que del presente convenio no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVO** : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Establecimiento, y uno en poder del Sr. Ricardo Villablanca Navarrete, su entera satisfacción.

  
\_\_\_\_\_  
**RICARDO VILLABLANCA NAVARRETE**  
R.U.T. N°12.504.020-9



  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS PINCHEIRA AGUILA**  
**SECRETARIO GENERAL**